

Para mayor información comunicarse con:

Mariela Melhem
mariela.melhem@mitranicaballero.com

Julio Martínez
julio.martinez@mitranicaballero.com

Agustina De Nicola
agustina.denicola@mitranicaballero.com

La CNV reforma el régimen de PLA/FT/FP del mercado de capitales: trazabilidad de pagos, cheques electrónicos, nuevas obligaciones para PSAV y simplificación del régimen informativo

27 de mayo de 2026

La Comisión Nacional de Valores (“CNV”) dictó la Resolución General 1139/2026 (“RG 1139”), mediante la cual se introduce una reforma al Título XI de la Resolución General CNV 622/2013 y mod. (las “Normas CNV”) en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (“PLA/FT/FP”), con impacto directo sobre los Sujetos Obligados del mercado de capitales, incluyendo los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (“PSAV”). Posteriormente, el 22.05.2026, fue dictada la Resolución General 1141/2026 (la “RG 1141” y, conjuntamente con la RG 1139, las “Resoluciones”), que incorpora precisiones sobre la modalidad de pago mediante cheques electrónicos.

Las Resoluciones se enmarcan en la competencia de la CNV para fiscalizar a los actores que desarrollen actividades en el mercado de capitales y para dictar normas complementarias a las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (“UIF”) relativas a los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 (los “Sujetos Obligados”), el proceso de simplificación regulatoria del Sector Público Nacional dispuesto por el Decreto 90/2025, y la política de modernización del mercado de capitales orientada a armonizar regímenes, reducir costos operativos y preservar estándares de transparencia, gestión de riesgos y protección al público inversor.

A continuación, se detallan los principales aspectos de las Resoluciones:

- **Modalidades de pago y trazabilidad**

La RG 1139 introduce modificaciones orientadas a reforzar la transparencia y trazabilidad de las operaciones en el mercado de capitales. Entre los principales cambios, se encuentran:

- La incorporación expresa de la utilización de cheques electrónicos, sin límite de endosos, siempre que se garantice la trazabilidad tanto en la recepción como en la entrega de los mismos.
- La eliminación del uso generalizado de efectivo como modalidad de pago para clientes, manteniéndose únicamente una excepción aplicable al Régimen de Declaración Jurada Simplificada para el Impuesto a las Ganancias, establecido por la RG ARCA 5820/2026 en el marco de la reglamentación de la Ley 27.799 de Inocencia Fiscal.



Por su parte, la RG 1141 extendió a la utilización de cheques electrónicos: (i) la limitación de hasta 2 pagos de fondos por día y por cliente, ya existente en cabeza de los Sujetos Obligados registrados ante la CNV frente a la utilización de cheques físicos; y (ii) la obligación de librarlos a la orden del cliente o con cláusula “no a la orden” y “cruzados”, para su depósito en cuenta, cuando dicha opción resulte aplicable.

- **Régimen de idoneidad, integridad y solvencia**

La RG 1139 incorpora a los PSAV al régimen transversal de evaluación de idoneidad, integridad y solvencia aplicable a agentes, mercados y cámaras compensadoras, con ciertas excepciones previstas por la norma.

Por su parte, en materia de idoneidad, se extiende el régimen a los beneficiarios finales y a los miembros del órgano de administración de las personas jurídicas requirentes. Este requisito no resulta aplicable, en esta primera instancia, a los PSAV, tal como se detalla en el punto siguiente.

Asimismo, en relación con el régimen de integridad, se incorporan nuevos requisitos documentales aplicables a todos los Sujetos Obligados, incluyendo la Declaración Jurada sobre condición de Persona Expuesta Políticamente (“PEP”), conforme lineamientos de la UIF.

Respecto del régimen de solvencia, a fin de acreditar el cumplimiento de dicho requisito, la CNV adopta un rol activo de verificación contra bases de datos públicas y privadas de los antecedentes comerciales acompañados, estableciéndose que, en su defecto, el solicitante deberá presentar, a dichos fines, un informe de antecedentes comerciales actualizado.

- **PSAV: nuevas obligaciones y adecuación regulatoria**

La RG 1139 incorpora disposiciones específicas para los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, estableciendo la obligación de remitir información a través de la Autopista de la Información Financiera (“AIF”), en línea con las obligaciones existentes en cabeza de los restantes Sujetos Obligados. En particular:

- La obligación de remisión de información a la CNV entrará en vigor a partir del 1° de julio de 2026, debiendo presentar la totalidad de la información requerida hasta el 31 de julio de 2026.
- Posteriormente, los PSAV deberán cumplir con los plazos periódicos de actualización y presentación previstos por las Normas CNV.
- Asimismo, la norma aclara que, en esta primera instancia, no resultará de aplicación a los PSAV el régimen de idoneidad previsto para los restantes agentes del mercado de capitales.

- **Nuevos formularios PLA/FT/FP y régimen informativo vía AIF**

La RG 1139 sistematiza la obligación de remitir información a través de la AIF, y reduce de 19 a 10 la cantidad total de requerimientos. En función de ello:

- Se eliminan, entre otros, los siguientes formularios y regímenes informativos: Comité de PLA/FT/FP, Comité de Riesgo PLA/FT/FP, Estructura societaria de PLA/FT/FP, Identificación de la sociedad, Código de Conducta, Capacitaciones internas, Debida diligencia, Externalización de



tareas de PLA/FT/FP, Procedimientos de gestión y Registro de alertas, e Informe de revisión externa de PLA/FT/FP.

- Se incorporan nuevos formularios vinculados específicamente, entre otros aspectos, con: beneficiarios finales, declaración de tolerancia al riesgo, calificación y segmentación de clientes y PEP.

- **Eliminación de la difusión de comunicados preventivos**

La RG 1139 elimina por completo la sección de las Normas CNV relativa a la “Difusión de Comunicados de Carácter Preventivo”, que contemplaba el deber de publicación, por parte de la CNV, de sanciones aplicadas por la UIF a Sujetos Obligados integrantes del mercado de capitales, alertas sobre riesgos y prácticas abusivas y tipologías de delitos vinculados al régimen PLA/FT/FP, y tenía por objeto fortalecer los mecanismos de protección y prevención de abusos y riesgos en la materia, en favor del público inversor.

- **Nuevos plazos de actualización y remisión de información**

La RG 1139 introduce modificaciones en los plazos de actualización y reporte de información ante la CNV, aplicables a todos los Sujetos Obligados del mercado de capitales, entre las que se destacan:

- A partir del 1º de julio de 2026, entra en vigencia la obligación de informar sobre beneficiarios finales, declaración de tolerancia al riesgo, calificación y segmentación de clientes y PEP.
- La información relativa a los beneficiarios finales deberá ser actualizada dentro de los 30 días corridos de ocurrida cualquier modificación, en línea con la Resolución UIF 112/2021, vigente en la materia.
- Con respecto a la información sobre el Oficial de Cumplimiento, se reduce el plazo para informar a la CNV, de 10 a 5 días posteriores a su inscripción ante la UIF.
- A su vez, deberá actualizarse: (i) cada 6 meses, la información relativa a acuerdos de reciprocidad, calificación y segmentación de clientes, monitoreo transaccional y PEP; (ii) anualmente, el Informe técnico de autoevaluación de riesgos y la Declaración de tolerancia al riesgo; (iii) dentro de los 10 días corridos de informada al Oficial de Cumplimiento y al Comité de PLA/FT/FP, la información relativa al Informe de control interno y, con respecto al Manual de PLA/FT/FP, dentro de los 10 días corridos de ocurrida su actualización.

La RG 1139 entró en vigencia el 15.05.2026 y la RG 1141, el 23.05.2026. Para acceder a su texto completo, haga click aquí ([RG 1139](#); [RG 1141](#)).

Nuestra práctica de Compliance ofrece un asesoramiento práctico y estratégico tanto a clientes corporativos como a personas humanas con relación al cumplimiento de la normativa dictada por la UIF y otros organismos reguladores.

Los invitamos a contactarnos ante cualquier inquietud.